



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 28 de marzo de 1984. — Número 38

Página 417

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre participación en 1984 de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado.

La Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1984, incluye normas relativas a las participaciones de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado que, por su importancia para la financiación de las mismas, conviene destacar y, en algunos puntos, explicar, con objeto de que aquellas entidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones sobre su gestión económica en el ejercicio de 1984.

Con tal finalidad, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1.874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

Participación de las Entidades Locales en los Impuestos del Estado

1. De los municipios

1.1. Cuantía de la participación

La participación de los Ayuntamientos en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos I (impuestos

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Economía y Hacienda	417
Delegación General del Gobierno en Cantabria	420
Confederación Hidrográfica del Ebro	421
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	422

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones	422
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos de Santander, Catorce de Madrid y Torrelavega	423
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander	425

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	426
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Laredo, y Alfoz de Lloredo	428
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	432
Universal Publicidad	432

CONVENIOS COLECTIVOS

El presente "Boletín Oficial de Cantabria" incluye un suplemento con el siguiente Convenio Colectivo:
—Calatrava, S. A., en Gajano.

directos) y II (impuestos indirectos) del presupuesto de ingresos del Estado se fija en la cantidad de 234.160 millones de pesetas.

El aumento que supone la citada cantidad de 234.160 millones de pesetas sobre la de 210.104 millones a que ascendía la previsión por el mismo concepto consignada en los presupuestos del Estado pa-

ra 1983 representa un incremento del 11,45 por 100 sobre esta última cifra, que es el porcentaje de crecimiento medio ponderado que experimentan los capítulos I, II, VI y VII de los presupuestos del Estado. Se ha estimado que el incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, debe ser el suficiente para financiar el aumento de gasto local y que, a su vez, éste no debe crecer más que los gastos del Estado, que, como se ha dicho, resulta ser del 11,45 por 100.

1.2. Distribución de la participación

Los criterios de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se modifican, para 1984, en relación con los de 1983, introduciendo un nuevo factor: el número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento. La distribución se realizará de la siguiente forma: el 70 por 100 del Fondo, en función del número de habitantes de derecho, manteniéndose el mismo abanico de coeficientes multiplicadores para los distintos estratos de población que rigieron en 1983; el 25 por 100, en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio inmediato anterior, y el 5 por 100, en función del número de unidades escolares en funcionamiento a fin del año 1983.

Los datos sobre esfuerzo fiscal, necesarios para la distribución del

Fondo, han de ser facilitados por los Ayuntamientos —según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984—, dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que, hasta transcurrido dicho período no se dispondrá de dicha información. Tampoco se cuenta, en estas fechas, con la información sobre unidades escolares existentes en cada municipio en 31 de diciembre de 1983. Todo ello imposibilita, por ahora, el cálculo de la previsión de ingresos que, por su participación en el Fondo, pueda corresponder a cada Ayuntamiento en 1984, en base a los criterios de distribución establecidos en la citada Ley de Presupuestos.

Por las razones expresadas y ante la necesidad de que los Ayuntamientos dispongan de alguna orientación sobre tal participación para la formación de sus presupuestos, esta Dirección General expone la conveniencia de que la previsión de cada Ayuntamiento por ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal para 1984 no exceda de la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 11,45 por 100 a la que, como previsión, le fue comunicada para el año 1983.

Tan pronto como se cuente con los datos antes citados sobre esfuerzo fiscal y unidades escolares, este Centro realizará los cálculos necesarios y comunicará a cada Ayuntamiento la cantidad que resulte para el mismo como previsión por el repetido concepto de participación en el Fondo en 1984.

A los indicados efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, los Ayuntamientos deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación en los términos que se recogen en el modelo del anexo o similares, expedida por el señor interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el señor alcalde-presidente, en la que se expresen la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 1983 por la Corporación y la recaudación líquida obtenida en

dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I, II y III de ingresos de dicho Presupuesto, con detalle de la correspondiente a presupuesto corriente y a resultas.

Ha de advertirse a los Ayuntamientos de la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 16.2 de la Ley 44/1983—, considerar su esfuerzo fiscal medio el que se aplique al mismo en la liquidación definitiva de 1983, que, lógicamente, será inferior al obtenido en dicho año para su aplicación al Fondo de 1984.

1.3. Entrega a cuenta

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 establece que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las entidades locales mediante entregas trimestrales a cuenta por importe de la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en dichos Presupuestos.

En consecuencia, cada entrega a cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ascenderá a la cantidad total de 52.686 millones de pesetas.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impide también que la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre del corriente año pueda ser distribuida entre los Ayuntamientos con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, ha sido forzoso acudir provisionalmente, para esta primera entrega a cuenta a un cálculo basado en las entregas a cuenta de 1983 y en el crecimiento del Fondo y del porcentaje a pagar en cada entrega a cuenta. Y para evitar las desviaciones que pudieran producirse al distribuir en función de los otros dos factores el 5 por 100 del Fondo que debe repartirse en base al número de unidades escolares, ha parecido aconsejable

reservar dicho 5 por 100 para cuando sea conocido este dato.

En consecuencia, la cantidad que percibirá provisionalmente cada Ayuntamiento por la entrega a cuenta del primer trimestre de 1984 será, aproximadamente, igual a la percibida en el último trimestre de 1983, incrementada en un 12 por 100. Una vez conocidos los datos necesarios, se realizará una entrega complementaria de la misma.

Esta Dirección General espera que las sucesivas entregas a cuenta del Fondo, a partir de la correspondiente al tercer trimestre, puedan ya ajustarse a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos.

De las citadas entregas se deducirá la cantidad que corresponda en concepto de retención, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por las deudas vencidas y no satisfechas que con la misma tengan los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y Real Decreto 3.431/1983, de 28 de diciembre.

1.4. Liquidación definitiva

La distinta participación que corresponde a los municipios, según los diferentes territorios de la nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija de 234.160 millones de pesetas señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado.

En dicha liquidación definitiva se deducirá de la dotación total del Fondo, antes de proceder a su distribución entre los Ayuntamientos, el importe pagado a éstos en el presente año por minoración de ingresos procedentes de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se deducirá de la citada dotación el importe de las subvenciones pagadas a los Ayuntamientos en compensación de la disminución de ingresos que experimenten como consecuencia de las exenciones en las contribuciones territoriales rústica y urbana y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas a favor de los afectados por las inundaciones, establecidas por el Real Decreto Ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones análogas posteriores.

2. De las provincias

El artículo 15 de la repetida Ley 44/1983 fija en 15.893 millones de pesetas la participación, para 1984, de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en

los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado.

La cifra señalada supone un incremento del 11,45 por 100 sobre la previsión consignada en los Presupuestos del Estado de 1983 por el mismo concepto de participación. La justificación de tal incremento es la que se ha expuesto en el punto 1.1.

Los criterios de distribución de esta participación entre las Diputaciones y Cabildos en años anteriores se mantienen para 1984. En consecuencia, se repartirá en base a la población de derecho, según el Censo de 1981 de cada provincia o isla, según corresponda.

Fijada la cuantía de las entregas a cuenta trimestrales en la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en los Presupuestos Generales del Estado, cada entrega a cuenta trimestral a las Diputaciones y Cabildos ascenderá, en total, a la cantidad de 3.575.925.000 pesetas.

La liquidación definitiva de esta participación se practicará en los

primeros meses de 1985, una vez conocida la recaudación líquida efectivamente obtenida por el Estado y la parte de la misma procedente de los distintos tributos, según la naturaleza de éstos. De la cantidad total a distribuir se deducirá la que proceda en razón de las subvenciones pagadas a las Diputaciones como consecuencia de las medidas para reparar los daños causados por las inundaciones, a que se refiere el punto 1.4. anterior.

3. Regímenes especiales

La Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

Madrid, 29 de febrero de 1984
El director general, E. Martínez Robles.

A N E X O

Don Interventor (1) del Ayuntamiento
de Provincia de

CERTIFICO:

1.º Que la liquidación del Presupuesto de 1983 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en de de 1984.

2.º Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

Recaudación líquida por Presupuesto corriente:

Total del Capítulo I (Impuestos directos)
Total del Capítulo II (Impuestos indirectos)
Capítulo III (Tasas y otros ingresos):		
Artículo 2.—Prestación de servicios
Artículo 3.—Aprovechamientos especiales
Artículo 5.—Arbitrios con fines no fiscales
Artículo 6.—Contribuciones especiales
Total recaudación líquida por Presupuesto corriente (1)

Recaudación líquida por Resultas:

Cuenta 0.2101 .—Impuestos directos
Cuenta 0.2102 .—Impuestos indirectos
Cuenta 0.210302.—Tasas por prestación de servicios
Cuenta 0.210303.—Tasas por aprovechamientos especiales
Cuenta 0.210305.—Arbitrios con fines no fiscales

Cuenta 0.210306.—Contribuciones especiales	
Cuenta 0.2201 .—Impuestos directos	
Cuenta 0.2202 .—Impuestos indirectos	
Cuenta 0.220302.—Tasas por prestación de servicios	
Cuenta 0.220303.—Tasas por aprovechamientos especiales	
Cuenta 0.220305.—Arbitrios con fines no fiscales	
Cuenta 0.220306.—Contribuciones especiales	

Total recaudación líquida por Resultas (2)

Total recaudación líquida obtenida (1) + (2)

Y para que conste y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooración Municipal de 1984, expido la presente con el visto bueno del señor alcalde-presidente de la Corporación a de de 1984.

Visto bueno, el alcalde.

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

461

**DELEGACION GENERAL
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA**

Gabinete Técnico

CIRCULAR NUMERO 10

El Instituto Geográfico Nacional va a proceder a los trabajos de reconstrucción y observación de la red geodésica en la provincia.

Con tal motivo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º, capítulo II, del Real Decreto 2.421/1978, las autoridades locales y demás fuerzas deberán prestar las ayudas que precisen los funcionarios de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, debidamente acreditados, para la realización de los trabajos geodésicos.

Lo que se publica para general conocimiento

Santander, 21 de marzo de 1984.
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 502

CIRCULAR NUMERO 11

**Circular sobre uso del nuevo
Escudo Nacional**

En los momentos actuales se viene observando en los impresos utilizados por algunas Corporaciones Municipales que no vienen utilizando el escudo de la villa,

sino el Escudo Nacional, que éste corresponde al antiguo, hoy modificado y sustituido por la Ley 33/1981, de 5 de octubre.

El Real Decreto 2.964/1981, de 18 de diciembre, regulaba la uniformidad de su uso, y el plazo previsto para la sustitución, especificando que el plazo máximo para su cambio sería el de seis meses, salvo cuando por volumen de los impresos afectos no utilizados u otra causa justificada, fuere excepcionalmente aconsejable un plazo mayor.

Dado el tiempo transcurrido y que no concurren circunstancias excepcionales que dilaten su sustitución, intereso de los Ayuntamientos de esta región, en virtud de sus obligaciones de velar por el cumplimiento de la legislación vigente, adopten las decisiones oportunas para la inmediata corrección y sustitución del antiguo Escudo Nacional en la correspondencia oficial, emplazando a todos a observar la adaptación a la legislación actual y al mandato constitucional.

Santander a 21 de marzo de 1984.—La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 503

CIRCULAR NUMERO 12

La Dirección General de Administración Local, en escrito de

fecha 1 de marzo del actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada por el Pleno de dicha Corporación el día 15 de diciembre de 1983, referido a la modificación del índice de proporcionalidad de las plazas de asistentes sociales ocupadas por doña María Milagros Trueba Calvo y doña María Isabel Fernández Vallejo, asignándole el nivel 8, coeficiente 3,6, teniendo vigencia este acuerdo con efectos de 1.º de enero de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en general, del Ayuntamiento interesado.

Santander, 16 de marzo de 1984.
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 504

CIRCULAR NUMERO 13

La Dirección General de Administración Local, por escrito de fecha 1 de marzo actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterada, de conformidad con lo estableci-

do en el artículo 5,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de octubre de 1983, en el que, entre otros, se estimó el reconocimiento del coeficiente retributivo 1,4, dentro del índice de proporcionalidad 3, al funcionario de dicho Ayuntamiento don Saturnino Martínez Bravo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento en general y en particular el de la Corporación interesada.

Santander, 21 de marzo de 1984.
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 505

CIRCULAR NUMERO 14

La Dirección General de Administración Local, por escrito de fecha 1 de marzo actual, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el día 27 de enero del corriente año, en el que acordaron la transformación de dos plazas de administrativo de Administración General, con nivel 4, coeficiente 1,7, significando que dichas plazas se transforman por jubilación de los administrativos que las ocupaban.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 21 de marzo de 1984.
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 506

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, por la Confederación Hidrográfica del

Ebro se redactó en junio de 1982 el Plan de Obras de Acondicionamiento y Mejora de la Infraestructura Hidráulica del Delta del Ebro.

La Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 22 de diciembre de 1983, ha dictado una resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.º—Aprobar, a los solos efectos de información pública, el documento titulado Plan de Obras de Acondicionamiento y Mejora de la Infraestructura Hidráulica del Delta del Ebro, redactado por el ingeniero de Caminos don José María Sorigué Zamorano.

2.º Incorporar al mismo tanto el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1982 como las condiciones de aplicación de la Ley de 7 de julio de 1911, en el sentido de que las aportaciones del 20 por 100 y el anticipo reintegrable del 50 por 100 sean recuperados con cargo al canon previsto en la Ley 18/1981, teniendo esto en cuenta en el cómputo total de las actuaciones del Plan.

3.º—Someter el documento resultante a la oportuna información pública por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las obras que constituyen el citado Plan son las siguientes:

El revestimiento de 29.180 m. l. del canal de la derecha del Ebro, para una capacidad de conducción de 25 metros cúbicos por segundo.

El revestimiento de 21.930 m. l. del canal de conducción, dividido en cinco tramos, con capacidades de conducción de 24.284 metros cúbicos por segundo, 20.584 metros cúbicos por segundo, 9.544 metros cúbicos por segundo, 6.968 metros cúbicos por segundo y 4.968 metros cúbicos por segundo.

El revestimiento de 10.000 m. l. del canal marítimo, para una capacidad de conducción de 3,68 metros cúbicos por segundo.

El revestimiento de 3.200 m. l. del canal de Calent, para una capacidad de conducción de 2.760 metros cúbicos por segundo.

El revestimiento de 6.988 m. l. de la acequia de La Agujas, para una capacidad de conducción de 2.208 metros cúbicos por segundo.

Las obras de revestimiento citadas comprenden partidores, obras de regulación, toma, puentes y pasarelas, y suponen una máxima longitud de 71.293 m. l. de conducción revestida en el delta derecho.

El revestimiento de 26.889,40 m. l. del canal de la izquierda del Ebro, para una capacidad de conducción de 19 metros cúbicos por segundo.

El revestimiento de 19.775,40 m. l. de la acequia número 1, dividida en cinco tramos, con capacidades de conducción de 12.095 metros cúbicos por segundo, 7.337 metros cúbicos por segundo, 6.021 metros cúbicos por segundo, 4.145 metros cúbicos por segundo y 4.530 metros cúbicos por segundo.

El revestimiento de 11.790 m. l. de la acequia número 2, para una capacidad de conducción de 6.905 metros cúbicos por segundo.

El revestimiento de 10.941,75 m. l. de la acequia número 3, dividida en cuatro tramos, con capacidades de conducción de 4.758 metros cúbicos por segundo, 2.867 metros cúbicos por segundo, 2.065 metros cúbicos por segundo y 1.527 metros cúbicos por segundo.

Las obras de revestimiento del canal de la izquierda del Ebro, acequia número 1, acequia número 2 y acequia número 3, comprenden partidores, obras de regulación, tomas, puentes y pasarelas y suponen una máxima longitud de 69.396,94 m. l. de conducción revestida en el delta izquierdo.

Asimismo, incluye el plan de obras 11.500 m. l. de desagüe de protección de la margen izquierda de la acequia número 2.

Y el sifón de cruce del río Ebro, para 2.000 metros cúbicos por segundo, con una longitud total de canalización de 1.274 metros lineales.

Los términos municipales por los que discurren los canales son los siguientes:

Por la margen derecha: Cherta, Aldover, Arrabal de Jesús (agregado de Tortosa), Roquetas, Arrabal de Cristo (agregado de Roquetas), Amposta, San Jaime de Enveja, Montells y San Carlos de la Rápita.

Por la margen izquierda: Tivenys, Bitem (agregado de Tortosa), Tortosa, Aldea, Camarles, Ampo-

Illa (agregado de Perelló), Jesús y María y La Cava (agregados de Delterbe).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen convenientes al ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en que tenga su domicilio el compareciente, durante cuyo plazo estará de manifiesto el plan de obras, en horas hábiles de oficina, en las de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24-26; en la de Lérida, Francesc Maciá, 29; en la de Tortosa, Santa Ana, 7, y en la de Amposta, Avenida San Jaime, 59.

Zaragoza, 27 de febrero de 1984. El ingeniero director (ilegible).

395

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 91/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica denominada «prolongación de la línea aérea circuito I circunvalación Castro, E. T. D. Castro al C. T. número 6 Santa Catalina». Tensión: 13,2 KV. Longitud: 135 metros.

Origen: Apoyo final de la línea «derivación al C. T. número 6 Santa Catalina, del circuito I circunvalación Castro, E. T. D. Castro».

Final: Línea subterránea actual de acometida al C. T. número 6.

Instalación situada en el término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de enero de 1984. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud referida al permiso de investigación que se relaciona:

Número: 16.292.

Nombre: «Jorge y Javier».

Recursos: Zinc y plomo.

Cuadrículas: 22.

Términos: Mazcuerras, Cartes y Torrelavega.

Peticionario: Alberto Puente Antuña.

Domicilio: Calle José María Pereda, 30-5.º D, Torrelavega (Cantabria).

La designación del citado permiso es la siguiente:

Vérti.	Longitud	Latitud
P.p. - 1	4º 04' 20"-W	43º 20' 00"-N
2	4º 04' 00"-W	43º 20' 00"-N
3	4º 04' 00"-W	43º 18' 40"-N
4	4º 07' 00"-W	43º 18' 40"-N

Vérti.	Longitud	Latitud
5	4º 07' 00"-W	43º 19' 20"-N
6	4º 05' 00"-W	43º 19' 20"-N
7	4º 05' 00"-W	43º 19' 40"-N
8	4º 04' 20"-W	43º 19' 40"-N

Lo que se pone en conocimiento del público en general, procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, 19 de septiembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de «Reforma y restauración del edificio de Comunicaciones de Santander».

El presupuesto de contrata asciende a 175.703.199 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

El proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Locales de la Subdirección General de Obras e Instalaciones (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta 7.ª) y en el Edificio de Comunicaciones de Santander, en horas de oficina.

Clasificación requerida: Grupo «C» completo, categoría «e».

Modelo de proposición y fianza provisional: Se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas.

Plazo y lugar de presentación: Antes de las trece horas del día 12 de abril de 1984, en el Registro General (ventanillas números 2 y 3 del vestíbulo principal del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el salón de actos (planta 4.ª del Pala-

cio de Comunicaciones de Madrid), a las doce horas del día 24 de abril de 1984.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—
El director general, Ramón Soler Amaro. 514

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 150/83, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación del Banco de Financiación Industrial, S. A. (Induban), domiciliado en Madrid, contra don José Antonio Gómez Ruisoto y su esposa, doña Concepción Pedrosa Caballero, mayores de edad, vecinos de Santa Cruz de Bezana, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Prado, en Soto de la Marina, término municipal de Bezana, mies y sitio de la Cantera, con una superficie de dos carros y medio o 40 áreas y 55 centiáreas. Linda: al Norte, carretera; Sur, cerradura a más de la testamentaria de don Emeterio Aparicio Llata; Este, Manuel Salas, y Oeste, Avelina Salas; hoy Sur, más de Antonio Salas, y Este, herederos de Manuel Salas. Es la parcela 179 del polígono tres en el Catastro Urbano que no aparece inscrita en el Registro a favor de los demandados. Valorada en cien mil pesetas.

Local comercial, sito en la planta baja o noble del edificio construido en la parcela 10 del sector B del polígono de Cazona, está señalada con el número 1.º-A y tiene un acceso desde la calle situada al Sur con una superficie aproximada de 52,65 metros cuadrados; y linda: al Norte, con terrenos sobrantes de edificación; bajo su rasante, al Sur, con la calle N-P del polígono; al Este, con el local comercial número 2 de su misma planta, y al Oeste, con el local comercial número 1

de su misma planta. Inscrito a nombre de personas que no son los demandados, al libro 305, folio 227, finca 27.960. Valorado en un millón trescientas mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Número Dos de los de Santander el día 30 de abril próximo, a sus doce horas; previniendo a los licitadores:

Que el tipo de licitación para cada uno de los bienes subastados lo será el de la valoración pericial indicada anteriormente, rebajada en un 25 por 100, siendo necesario para poder tomar parte haber consignado previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para poder ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio que se obtuviere en el remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos y responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 389/82, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Luciano Herrero González, mayor de edad, casado,

industrial, vecino de esta ciudad, contra don Santiago Higuera Corral, mayor de edad, domiciliado en Selaya, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Urbana, número 32, local comercial o de negocio situado en la planta baja del inmueble, al sitio de Solija o Las Lleras, del pueblo de Selaya, a la izquierda del local inscrito bajo el número 4.050. Tiene una superficie construida de 49,50 metros cuadrados, sin distribución interior, con acceso independiente orientado al viento Este. Linda: Al Norte, con el local inscrito bajo el número 4.050, que lleva el número 31; al Sur, Este y Oeste, con terreno sobrante de edificación. Inscrito al tomo 891, folio 26, finca 4.051, inscripción 2.ª Valorado pericialmente en la suma de un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Urbana, número 6, piso destinado a vivienda denominado 3.º izquierda, subiendo la escalera, situado en la tercera planta alta del inmueble, al sitio de Solija o Las Lleras, del pueblo y término de Selaya, que tiene su acceso por el portal 1 y es del tipo A. Tiene una superficie construida de 124,6 metros cuadrados y útil de 103,20 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, aseo, pasillo distribuidor, terraza y tendedero. Linda: al frente, mirando a fachada principal o Este, con terreno sobrante de edificación; a la izquierda o Sur, con el piso 3.º de su misma planta, hueco y rellano de escalera; al Oeste, con terreno sobrante de edificación, y al Norte, con el piso número 9, que es la finca número 4.029, y con terreno sobrante de edificación. Según la inscripción y según el título y en la calificación definitiva dice que tiene una superficie construida de 113,43 metros cuadrados y útil de 96,63 metros cuadrados, es del tipo B. Inscrita al tomo 879, folio 250, finca 4.026, inscripción 2.ª Valorado pericialmente en la suma de tres millones trescientas mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 30 de abril próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado, rebajado en un 25 por 100.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CATORCE DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 585/83, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco de Crédito Industrial», representado por el procurador don Javier Domínguez López, contra «Euroflot, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el buque que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 10

de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, cuanta planta.

2.º—El tipo de subasta es de pesetas 781.500.000, 75 por 100 del fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación del buque.

5.º—Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

6.º—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Siendo el buque que se subasta el siguiente:

Buque de carga polivalente y portacontenedores denominado actualmente «Mikarenos», antes «Karen-S» y en principio «Construcción 315 de la factoría de Olaveaga, de «Astilleros Españoles, S. A.», de las siguientes características: Eslora total, 144 metros aproximadamente; eslora entre p. p., 134 metros aproximadamente; manga de trazado, 21 metros, aproximadamente; puntal a la cubierta superior, 12,20 metros; puntal a la cubierta segunda, 9 metros; calado de trazado, 8,90 metros; peso muerto, 15.400 toneladas métricas; capacidad de carga (grano), 22.000 metros cúbicos. Propulsor: Motor principal, marca «Aesa - B And W»; potencia máxima 6.150 B. H. P. a 227 r. p. m. Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, libro 31 de la Sección de Buques de

dicho Registro, folio 19 vuelto, hoja número 825, inscripciones primera y segunda.

Tipo de subasta: 781.500.000 pesetas.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1984. Doy fe.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 269/83, en reclamación cantidad, promovido por don José Churruarín Ubierna, contra don José Ventoso Gómez, este último vecino de Suances, Restaurante El Navío, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, pertenecientes al demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de abril próximo, a las diez horas.

Bienes objeto de subasta

Una máquina registradora marca «N. C. R.», expositor «Braun», 10 mesas de comedor, 50 sillas de comedor para las mesas anteriores, un armario botellero. Valorado todo ello en 280.000 pesetas.

Los derechos de traspaso que al demandado corresponden como arrendatario de local de negocio, en Suances, Paseo de la Marina Española, s/n., destinado a bar-restaurante, denominado El Navío. Valorados en 4.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Se celebrará en dos lotes, estando formado el primero por los bienes muebles y el segundo por los derechos de traspaso reseñados, por este orden. El tipo de subasta será el valor dado a los bienes y derechos de traspaso objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Los remates pueden hacerse en calidad de ce-

der a terceros, antes de su aprobación. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante o rematantes, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes a aquel en el que se le notifique la aprobación del mismo. Los bienes muebles se encuentran depositados en el demandado y en el establecimiento indicado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen. Se ignora la renta pactada por el arriendo cuyos derechos de traspaso se subastan, y el rematante de estos derechos se subroga en el arrendatario, aceptando la condiciones establecidas en el contrato de arriendo, que se ignoran. Se suspenderá el remate de estos derechos de traspaso para notificar la mejor postura ofrecida al arrendador, el que podrá ejercitar el derecho de tanteo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación, y de no hacerlo, se aprobará el remate en favor del mejor postor, y el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por tiempo mínimo de un año, dedicándolo, durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que viene ejerciendo en él el demandado, otorgándose escritura pública de traspaso, con cargo al rematante, dentro de los ocho días siguientes al de notificación de la aprobación de consignación total del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 20 de marzo de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz. — El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 2.817-8/81 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Miguel Rodríguez Ortega, con domicilio en Avenida Miramar, 16-2.º, de San Vicente, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

«Mercedes Benz», matrícula S-3.544-G.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego. 8, se han señalado las nueve horas del día 9 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 575.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 203/75 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Valentín Respuela Iglesias, con domicilio en Puente la Barca (Viveda), en reclamación de cuotas por impago de Mutualidad de Autónomos de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Piso principal de una casa radicante en Viveda, sitio de Puente la Barca, con andén delante de la misma, sin número de gobierno. Inscrita en el folio 83 del libro 88 de Santillana, finca 11.058, triplicado, folio 7.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego. 8, se han señalado las diez treinta horas del día 3 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose

provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 1.800.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 29 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible). 376

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 16/84, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander de fecha 2 de noviembre de 1983, que estima la reclamación número 520/82, interpuesta por el «Banco Español de Crédito», contra liquidación girada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña, por el concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, en la modalidad de tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de marzo de 1984.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 115/84, interpuesto por don Miguel Angel Burgada Sanz, de Santander, contra resoluciones del Ayuntamiento de Santander del 13-1-84, en recurso de reposición contra otra de 21-11-83, imponiendo al recurrente multa de 15.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1984. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 104/84, interpuesto por don Amadeo Prendes García, representado por el procurador don Manuel García-Gallardo contra resolución del ilustrísimo señor subsecretario de Trabajo y Seguridad Social de fecha 6 de febrero de 1984, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de dicha Subsecretaría de fecha 30 de junio de 1983 —que asimismo se recurre—, por la que se acordó no autorizar la compatibilidad como funcionario del INEM con la actividad profesional privada como graduado social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1984.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.881/83, seguido por daños contra Manuel Pérez Lavín, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto para el día 25 de mayo de 1984, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado, exp'ido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad y su partido, en el día de la fecha se cita a Joaquín González González y Esteban González González para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 103/84, el día 12 de abril de 1984, a las doce treinta horas, como demandantes.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia

ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 8 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

416

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad y su partido, en el día de la fecha se cita a Generoso Ramiro Verdes para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.717/82, el día 12 de abril de 1984, a las once cincuenta horas, como denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 6 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

415

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad y su partido, en el día de la fecha se cita a Rosalía Gómez del Campo, Robert Toyos Alain y Clemente Luis Herez, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 654/83, el día 12 de abril de 1984, a las nueve cuarenta horas, como lesionado, denunciado y testigo, respectivamente.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 5 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

414

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 34/84, seguido por lesiones y daños, contra Pablo Villar Campillo, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto para el día 7 de mayo de 1984, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Emilio Garrido Sánchez para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 423/83 el día 24 de abril, a las nueve treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto pro-

vistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 13 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

485

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Jesús Luis Cuevas Cabo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 309/83 el día 3 de abril de 1984, a las once treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 5 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

474

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

EDICTO

Doña Rosario Barreda González ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en Avenida del Deporte, «Grupo Versos Humanos».

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 15 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Javier Calvo García ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pub, situado en Plaza de Rubén Darío.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 16 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Cooperativa de Viviendas Cantabria» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar dos depósitos de propano de 2.699 kilogramos cada uno, para calefacción y cocinas, a emplazar en Cueto, barrio de La Pereda, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 18 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Hostelería «Frampesa, S. A.», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 4.5 CV., en Hernán Cortés, 18.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de febrero de 1983. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Nazario García Oveja solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cámara frigorífica conservadora de 2,4

CV., en «Mercasantander», módulo 10.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Castilla, 41, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV., en Castilla, 41.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Tabacalera, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5 CV., en Antonio López, 34.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Rodríguez, 7, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir dos ascensores de 5 CV. cada uno, en Rodríguez, 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Tantín, 12, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 4,5 CV., en Tantín, 12.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Lealtad, núm. 5, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor con 9 CV., en Lealtad, 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de Lealtad, 12, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir dos ascensores de 5 CV. cada uno, en Lealtad, 12.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

ANUNCIO

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 4,5 CV., en Sevilla, 6.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de marzo de 1984.
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

«Favisant, S. L.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de almacén de productos alimenticios con cámaras frigoríficas, a emplazar en Peñacastillo, barrio de Adarzo, «El Campon», número 22, local 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer

puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 7 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Andrés Núñez Lasheras ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a taberna, situado en Plaza del Progreso.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 15 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Rafael Cuetos Cano ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a máquinas recreativas tipo «B», situado en Vargas, 47, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez

días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 15 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER**

EDICTO

Doña Isabel Sierra Gómez ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Avenida de Los Castros, 69.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 15 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE PIELAGOS****Bases para la provisión de una plaza de auxiliar de Administración General**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Piélagos, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de

Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a las vacantes que se produzcan, a partir de la fecha de la convocatoria, hasta la resolución del expediente de la misma, de conformidad con la disposición transitoria séptima del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutuaidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionario de la Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a

partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el secretario de la Corporación como jefe del Servicio; un representante designado por la Comunidad Autónoma, y un funcionario de carrera, si existiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de

actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzarse hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y claridad en la exposición.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos

y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza elemental o equivalente, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiese en puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

8. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El poder judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Bases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 17 de enero de 1984, se ha aprobado la matrícula de contribuyentes del impuesto municipal de solares para 1983.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Haciendas Locales y concordantes, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Laredo a 7 de marzo de 1984.— El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Alfoz de Lloredo. (511)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardo de valores: 112.348.

A plazo: 33.272-3 de Oficina Principal; 3.369-5 de Urbana Número 4; 3.293-5 de Reinosa, y 7.920-4 y 13.568-3 de Torrelavega Número 1.

A la vista: 141.816-0 y 169.519-2 de Oficina Principal; 12.698-0 y 15.564-1 de Urbana Número 4; 655-8 de Laredo; 3.421-3 de Molledo; 4.281-0 de Sarón, y 13.741-0 y 49.414-2 de Torrelavega Número 1.

Santander, 14 de marzo de 1984. Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

UNIVERSAL PUBLICIDAD

Por acuerdo de la junta general de accionistas del día 13 de marzo de 1984 y escritura otorgada el mismo día en Santander, ha quedado disuelta la sociedad «Publi-bingo, S. A.».

Santander, marzo de 1984.—El presidente del Consejo de Administración (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)